



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la parte accionante radicó escrito con solicitud de Incidente de Desacato. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que la señora GLORIA YOLANDA MUNAR ARIZA presentó incidente de desacato con el fin de que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 13 de octubre de 2021, donde se ordenó resolver la solicitud pensional radicada desde el 14 de abril de 2021.

A la fecha no hay prueba de que se haya dado cumplimiento al amparo concedido.

Por lo anterior, y previo a dar apertura al trámite incidental, se dispone:

PRIMERO: Requerir al representante legal de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES COLPENSIONES, señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, informe si ya se dio cumplimiento al fallo de tutela del 13 de octubre de 2021, proferido por este despacho, en relación con la orden “*resuelva de fondo la solicitud pensional radicada desde el 14 de abril de 2021, sin que la presente decisión involucre el sentido en que deba emitirse la misma*”, o indique las razones por las cuáles no han acatado la acción de tutela enunciada e igualmente adopte las medidas necesarias para ejecutar la orden.

SEGUNDO: En caso de no ser el funcionario responsable, informe a este estrado judicial, en el mismo término, quién es el competente para dar cumplimiento a la orden de tutela.

TERCERO: Se ordena que por secretaría se remita el requerimiento a través del correo institucional, anexando copia del fallo de tutela del 13 de octubre de 2021 y del escrito de incidente, dejando las constancias respectivas.

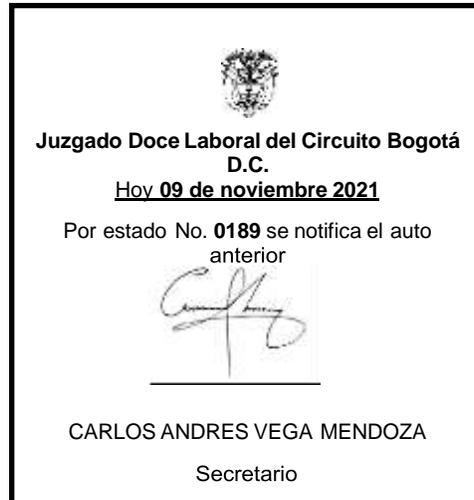
CUARTO: Comunicar a la accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico [toscanaudi@yahoo.es](mailto:toscanaaudi@yahoo.es) y yolandamunar@hotmail.com

QUINTO: Advertir a las partes que las diligencias de notificación se llevarán a cabo vía correo electrónico, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ingrésese las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48f58a8aaec70b0fd23f11e5664bab06661e7c8979ed9be0ce939f035ef62e6e

Documento generado en 08/11/2021 08:50:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00477-00. Al despacho informando que la parte accionante presentó vía correo electrónico escrito de impugnación. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente digital se constata que el fallo de la acción de tutela fue notificado el 29 de octubre de 2021 y la parte accionante, PASTELERIA FLORIDA LTDA y NUEVA EPS presentaron escrito de impugnación, en el término de ley, por lo que se dispone:

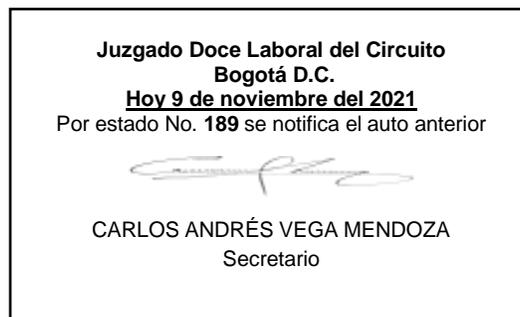
PRIMERO: **CONCEDER** las impugnaciones interpuestas por las partes contra la sentencia de primera instancia de fecha 27 de octubre de 2021.

SEGUNDO: **ENVIAR** el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

TERCERO: **COMUNICAR** a las partes lo decidido en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c939a3acc2ba6750ce00a337a52124039b421d7f3c3506ca49dd1c502b826b7f
Documento generado en 08/11/2021 08:51:48 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No. 11001-31-05-012-2021-00507-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 16269. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

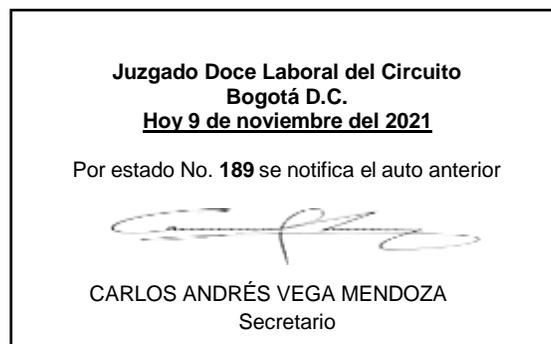
PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por IDALI PRECIADO TRUJILLO, identificada con C.C. No.52.238.949, contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co, para que en el término de dos (2) días se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda documental que repose en su poder. La respuesta y la información que se envíe al despacho judicial debe remitirse con copia a la accionante.

TERCERO: COMUNICAR a la accionante lo decidido en el presente auto a través del correo electrónico yenniferk2604@gmail.com.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrédese inmediatamente las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1bb1242cd61cb0cf6537bfa6163365da79a98136781eef6f0cc3e875ad6cf9f

Documento generado en 08/11/2021 08:51:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela, bajo secuencia No.16374. Sírvese proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por **NIDIA RUBI HERNANDEZ PEÑA**, identificada con C.C No.28.192.184, contra **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA** y **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVENDA representada legalmente por Erles Edgardo Espinosa o por quien haga sus veces, en el correo notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, representada legalmente por Susana Correa o por quien haga sus veces, en el correo notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder.

TERCERO: Vincular a la presente acción de tutela a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y realicen las manifestaciones a que haya lugar de acuerdo con sus competencias, requerimiento que debe surtir en el correo electrónico notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co.

CUARTO: COMUNICAR a la accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico informacionjudicial09@gmail.com

QUINTO: La respuesta y la información que se envié al despacho judicial debe remitirse con copia a la accionante a través de su correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff616529ca3ca127417bc24dbd96b15e6189bf75e077eab5c9bec069f6fd858f

Documento generado en 08/11/2021 08:50:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>